

Asamblea Universitaria: Sesión Ordinaria **del 06 de octubre de 2017**

La Asamblea Universitaria, con el quórum de ley y de conformidad con los artículos 69° y 73° del Estatuto adecuado de la Universidad Ricardo Palma, se reunió en sesión ordinaria para abordar la siguiente agenda:

1. Elección de los miembros del Comité Electoral.
2. Elección de los miembros del Tribunal de Honor.
3. Creación de Maestría en Arquitectura con mención en Planeamiento de la Edificación Sostenible.
4. Modificación del artículo 35°, inciso 1.h) del Estatuto adecuado de la Universidad Ricardo Palma, sobre la extinción de la Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.

El señor Rector informó sobre la presencia del señor Notario Público Luis Gutiérrez Adrianzén, para destacar la transparencia de la Asamblea. Luego invitó al Secretario General para dar lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los asambleístas presentes, luego solicitó la incorporación de un punto en la agenda: Modificación del Estatuto sobre el Centro de Investigación.

A continuación se abordó la agenda establecida:

1. Elección de los miembros del Comité Electoral.

Representantes Docentes.

Se presentó una sola lista, integrada por los siguientes docentes: **Docentes Principales:** Segundo Félix Romero Revilla, Eduardo José Arroyo Laguna y Pedro Roberto Herrera Favián. **Docentes Asociados:** Cirilo Wilfredo Kapsoli Escudero y Manuel Ismael García Rojas. **Docente Auxiliar:** Rodolfo Ventocilla Arias, la que luego de la votación respectiva fue declarada ganadora, con mandato desde el 10 de diciembre de 2017 hasta el 09 de diciembre de 2018.

Representantes Estudiantiles.

Se presentó una sola lista, integrada por los estudiantes Wilder Eduardo Díaz Hualinga, Juan José Manuel Gutiérrez Gil y Rafael David Loredó Romero, la que luego de la votación respectiva fue declarada ganadora, con mandato desde el 17 de noviembre de 2017 hasta el 16 de noviembre de 2018.

2. Elección de los miembros del Tribunal de Honor.

Representantes Docentes.

Se presentó una sola lista, integrada por los siguientes docentes: **Docentes Principales:** Hugo Douglas Aquiles Gonzales Figueroa, José María Zevallos Cardich y César Gilberto Saldaña Fernández. **Docente Asociado:** Edmundo



Miguel Villacorta Ramírez. **Docente Auxiliar:** Raúl Ángel Chocano Muñoz, la que luego de la votación respectiva fue declarada ganadora, con mandato desde el 10 de diciembre de 2017 hasta el 09 de diciembre de 2018.

Representantes Estudiantiles.

Se presentó una sola lista, integrada por los estudiantes Paul Miguel Alata Acuache y Diego Alonso Delgado Díaz, la que luego de la votación respectiva fue declarada ganadora, con mandato desde el 17 de noviembre de 2017 hasta el 16 de noviembre de 2018.

3. Creación de Maestría en Arquitectura con mención en Planeamiento de la Edificación Sostenible.

La Asamblea Universitaria acordó ratificar el acuerdo de Consejo Universitario N°1885-2017, adoptado en la sesión de fecha 15 de agosto de 2017, y, en consecuencia, acuerda crear la Maestría en Arquitectura con mención en Planeamiento de la Edificación Sostenible que se impartirá en la Escuela de Posgrado.

4. Modificación del artículo 35°, inciso 1.h) del Estatuto adecuado de la Universidad Ricardo Palma, sobre la extinción de la Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.

La Asamblea Universitaria acordó:

1. Ratificar el acuerdo de Consejo Universitario N°2016-2017, adoptado en la sesión de fecha 29 de agosto de 2017, y, en consecuencia, acuerda declarar extinguida la Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, y encomendar sus funciones a la Oficina de Administración y Mantenimiento, la Oficina Central de Planificación y las Facultades, en lo que le corresponda de acuerdo a su competencia.
2. Derogar en el numeral 35.1.h) del artículo 35° del Estatuto de la Universidad adecuado a la Ley Universitaria N°30220, la parte que corresponde a la Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.

A partir de la presente modificación, el texto del numeral 35.1.h) del artículo 35° del Estatuto adecuado de la Universidad, en lo referente a la Oficina de Administración y Mantenimiento, quedará como sigue:

Art. 35° 35.1 Son órganos administrativos del Rectorado:

- 35.1.h) **La Dirección General de Administración** responsable de los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia, integrada por las siguientes Oficinas:



- **La Oficina de Economía**, responsable de la gestión y administración de los recursos económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad, a través de un proceso integrado de planeamiento económico, ejecución, control de ingresos y egresos y evaluación periódica de la situación económica de la Universidad.
- **La Oficina de Personal**, responsable de proponer y ejecutar la política de recursos humanos; de conducir los procesos de selección, ingreso, evaluación, capacitación y administración del personal no docente de la Universidad; de centralizar y mantener actualizado el registro institucional e individual del personal docente, así como de participar administrativamente en los procesos de evaluación para ingreso, ratificación, promoción y cese del personal docente.
- **La Oficina de Bienestar Universitario**, responsable de los programas y servicios de bienestar con el fin de coadyuvar a una adecuada formación profesional y científica, manteniendo preocupación permanente por el bienestar físico, mental y social de la comunidad universitaria.
- **La Oficina de Administración y Mantenimiento**, responsable de los servicios de limpieza, trámites externos, seguridad, comunicaciones, adquisiciones y almacenes, control de activos, mantenimiento de equipos, vehículos y edificios, a través de los servicios de carpintería, electricidad, transporte, gasfitería y saneamiento, además de la administración del campus universitario, instalaciones y propiedades de la Universidad, incluyendo la construcción de obras menores; y además de las funciones de la extinguida Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios tales como: generar la producción de bienes materiales y de servicios no personales; promover y organizar unidades productivas e identificar, en coordinación con las Facultades, las capacidades susceptibles de desarrollo empresarial.

5. **Modificación del Estatuto sobre el Centro de Investigación.**

La Asamblea Universitaria acordó:

1. Derogar el numeral 35.2.24) del artículo 35° del Estatuto de la Universidad adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, y trasladar el Centro de Investigación como órgano dependiente, con las funciones que tiene asignadas, al Vicerrectorado de Investigación.



2. Modificar el artículo 37° del Estatuto de la Universidad adecuado a la Ley Universitaria N°30220, con la incorporación al Vicerrectorado de Investigación, del Centro de Investigación.

A partir de la presente modificación, el texto del artículo 37° del Estatuto adecuado de la Universidad, quedará como sigue:

Art. 35° 35.2. Son órganos académicos dependientes del Rectorado:

35.2.24) Derogado.

Art. 37°

El Vicerrectorado de Investigación gestiona y coordina el Centro de Investigación y las Unidades de Investigación de las Facultades y los Institutos de Investigación. Su campo de acción corresponde a la dirección, difusión, supervisión, políticas, financiamiento de la investigación y a la generación de recursos para la universidad a través de servicios, regalías, patentes, derechos de propiedad intelectual, derivados de la investigación.

El Centro de Investigación está encargado de dictaminar las investigaciones y a través del Vicerrectorado de Investigación, elevarlas al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
SECRETARÍA GENERAL

ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA
Secretario General